

Transcripción:

Internet ha permitido democratizar las comunicaciones, el acceso al conocimiento, universalizar discusiones, que más gente entre a la conversación digital. Pero internet también supone algunos riesgos.

Entonces la gran pregunta es ¿cómo regular internet, cómo hacer una gobernanza de internet que no afecte el ejercicio de los derechos fundamentales y en particular el ejercicio de la libertad de expresión?

Cualquier decisión que afecte a internet, de la ley, de la regulación administrativa o decisiones judiciales tiene que tener en consideración que no puede comprometer los principios generales de regulación de internet, es decir, que internet es una red global, neutral y abierta.

El primer principio que ustedes van a encontrar en los materiales, y en los cuales han coincidido distintos Relatores de Libertad de Expresión, es el **principio de la preservación de la arquitectura de internet al regularla o intervenirla**. ¿Qué significa eso? Internet como lo conocemos hoy está montado sobre una estructura abierta, plural, neutral, participativa, global. Si internet se fragmenta, entonces yo sólo puedo conocer los contenidos que se producen en mi país. Y no todo el mundo puede subir contenidos. Y los Estados deciden qué contenidos circulan más rápido o más despacio o sacar unos contenidos de línea. ¡Pues claro! Estoy destruyendo la arquitectura de internet y eso a veces pasa con malas intenciones, para controlar el flujo de internet, pero a veces con muy buenas intenciones. A veces por ejemplo para proteger la honra de una persona que ha sido afectada por una información en internet, los jueces profieren órdenes que afectan estructuralmente la arquitectura de internet.

El segundo principio fundamental que ustedes van a ver en los materiales es el **principio del pluralismo y la no discriminación**. ¿Qué significa eso? No solamente que los Estados no puedan establecer reglas que directa o indirectamente bloqueen el acceso de ciertos grupos a internet, sino que además tienen unas obligaciones positivas de permitir que quienes naturalmente no tienen acceso a la red - porque por ejemplo viven en zonas alejadas o no tienen acceso a la alfabetización digital - pues el Estado tiene que adoptar medidas positivas para permitir el ingreso de toda esa población al uso de esta tecnología.

En tercer lugar el **principio de neutralidad de la red** significa que el Estado debe ser neutral frente a los contenidos, no puede adoptar mecanismos que afecten el funcionamiento de internet premiando ciertas plataformas digamos y castigando otras en términos por ejemplo tiempo. Es muy importante para garantizar que realmente todas las plataformas y por lo tanto los contenidos puedan competir en igualdad de condiciones en un mercado muy difícil que es el mercado de las ideas en internet.

El cuarto **principio se refiere a la excepcionalidad de los límites a la circulación de contenidos en internet**. Entonces el Estado no puede simplemente bloquear una página web o bloquear cierto tipo de contenidos, salvo cuando se trate de contenidos no protegidos por la libertad de expresión. Por supuesto, la pornografía infantil no está protegida por la libertad de expresión. Es un contenido prohibido que afecta derechos e intereses superiores de los niños y las niñas, y en esos casos excepcionales puede haber un bloqueo completo de una página, pero sólo en esos casos excepcionales. En el resto de los casos debe aplicarse lo que ustedes ya conocen como el test tripartito, el test de necesidad o el test de proporcionalidad. Cualquier restricción a la circulación de contenidos de internet debe estar contenida en una ley y esa ley debe ser precisa y clara, debe buscar una finalidad legítima, y la restricción debe ser proporcionada a la finalidad que se busca.

Me parece importante mencionar también el **principio de jurisdicción universal**. Es muy importante que los Estados se pongan de acuerdo para que no haya jueces o legisladores que impongan restricciones a los intermediarios, por ejemplo que terminen afectando el derecho a la libertad de expresión en internet más allá de las fronteras de ese país. Sobre eso van a encontrar material en el documento.

Y finalmente, la importancia de la protección del debido proceso en el control judicial. Es cierto que puede existir, en algunos casos, el derecho a que cierto contenido sea objeto de restricciones ulteriores. Sí, eso puede pasar. Pero sólo puede tomar esa decisión un juez de la República.

Son decisiones muy difíciles que sólo pueden ser el resultado de un juicio de proporcionalidad estricto – especialmente si se trata de discursos especialmente protegidos – y sólo en un Estado democrático puede ser adoptado por un funcionario independiente e imparcial que está pensando en los derechos fundamentales de toda la ciudadanía y no en su beneficio particular como político o como representante de mayorías políticas eventuales.